



## DECRETO

Dada cuenta del expediente para la aprobación del Convenio con la Asociación de la Tercera Edad de Casas del Señor para concederle la subvención nominativa recogida en el Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2.017.

Considerando el interés general que para el pueblo tiene la Asociación, la cual ha venido colaborando con el Ayuntamiento, fomentando las distintas actividades culturales y sociales y dadas las características de los servicios que con el mismo se generan.

Considerando que la normativa reguladora de la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en sus preceptos básicos y en lo no regulado por la normativa autonómica o local, en sus preceptos no básicos. Igualmente es aplicable el Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en lo que se ponga a la normativa posterior.

Resultando que el artículo 23.2 LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que el otorgamiento de las subvenciones se requerirá, de acuerdo con el artículo 9 LGS, cumplir los requisitos de competencia del órgano otorgante, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, la tramitación del procedimiento administrativo adecuado, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por un órgano competente.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Bienestar Social de fecha 6 de noviembre de 2017.

**EN VIRTUD** de las atribuciones que confiere a la Alcaldía la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, tengo a bien **RESOLVER**:

**PRIMERO.- Aprobar** el convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Mónicovar y la Asociación de la Tercera Edad de Casas del Señor, por el que se concede a ésta la subvención de 500,00 € que aparece nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2.017 y cuyo texto íntegro es el siguiente:

*“CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE CASAS DEL SEÑOR Y  
EL MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR*

REUNIDOS:

*De una parte **Doña M. Dolores Paya Rico, Presidenta de la Asociación de la Tercera Edad de Casas del Señor, con CIF: G53566550.***

*Y de otra **Don Natxo Vidal Guardiola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monóvar, con CIF: P0308900J.***



*Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y*

### **CONVIENEN**

*PRIMERO: Que la Asociación de la Tercera Edad de Casas del Señor está configurada estatutariamente como una entidad auxiliar de los poderes públicos para la atención de la Tercera Edad de Casas del Señor.*

*Que así mismo, constituye el objeto institucional de esta Asociación el desarrollo de actividades encaminadas a la consecución de los siguientes fines:*

*LA DEFENSA DE LOS INTERESES, DERECHOS Y REALIZACIÓN COMO PERSONAS DE LA TERCERA EDAD.*

*Cuyo interés general que los inspira es la MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD DE CASAS DEL SEÑOR.*

*SEGUNDO: Que la Asociación de la Tercera Edad de Casas del Señor para conseguir sus fines realiza, entre otras, la siguiente actividad:*

*TALLER DE TEATRO  
ACTIVIDADES DE CANTO Y CORAL  
TALLER DE GANCHILLO  
CELEBRACIÓN DE FECHAS SEÑALADAS: NAVIDAD, SAN JOSE, PASCUA, FIESTAS PATRONALES  
VIAJES CULTURALES  
JUEGOS DE MESA Y GRUPO  
TALLER DE GIMNASIA Y RELAJACIÓN  
TALLER DE MEMORIA  
TALLER DE ALFABETIZACIÓN  
TALLER DE CREATIVIDAD, MANUALIDADES, PINTURA, ETC...  
REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y GRUPOS DE LA ASOCIACIÓN PARA PROGRAMAR Y EVALUAR ACTIVIDADES  
BAILES DE SALÓN LOS DOMINGOS Y FESTIVOS POR LA TARDE.  
OTRAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN*

*TERCERO: Que La ley 5/1997, de 25 junio, de Servicios Sociales de la Generalitat Valenciana, define los servicios sociales generales, entre los que figuran los programas de cooperación social, y atribuye sus competencias a los municipios como medio de garantizar a toda la población los servicios básicos y establece que, no obstante ello, en la prestación de cada servicio podrá participar la iniciativa social, según se regula en el Título IV de la citada Ley, en cuyo art. 45º se establece que cualquier iniciativa privada que redunde en beneficio de interés social habrá de canalizarse a través de la Administración competente, donde encontrará apoyo suficiente, pudiendo, las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, acceder a subvenciones públicas para el cumplimiento de sus fines.*

*En base a las anteriores consideraciones, ambas partes convienen en establecer el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:*

### **ESTIPULACIONES**

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

*Es objeto del presente convenio y de acuerdo con el marco legal que lo regula, reflejado en el capítulo anterior, la colaboración del Ayuntamiento de Monóvar en las actividades de la Asociación de la Tercera Edad de Casas del Señor cuyo desglose se especifica en la estipulación segunda.*

#### SEGUNDA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS

*A) El AYUNTAMIENTO DE MONÓVAR adquiere mediante este Convenio las siguientes*



*Obligaciones y Derechos:*

*Obligaciones:*

*- Hacer el seguimiento y coordinación de las actividades detalladas en la estipulación primera.*

*Derechos:*

*- Derivar a personas de la Pedanía a la Asociación de la Tercera Edad de Casas del Señor para su participación en las actividades descritas.*

*B) La ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE CASAS DEL SEÑOR adquiere mediante este Convenio las siguientes Obligaciones y Derechos:*

*Obligaciones:*

*- Realizar la actividad descrita anteriormente.*

*- Permitir la participación de personas de Casas del Señor en la actividad descrita siempre que el aforo lo permita.*

*Derechos:*

*- Contar con el seguimiento, coordinación y asesoramiento del Ayuntamiento de Monóver para la realización de las actividades descritas.*

**TERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

*La interpretación de este convenio así como la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en su aplicación corresponde al Concejal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Monóver.*

**CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

*A).- Presupuesto Global:*

*El Ayuntamiento satisfará a la Asociación de la Tercera Edad de Casas del Señor en concepto de colaboración económica el **importe de 500,00 €** para el sostenimiento de parte de los gastos derivados de la actividad descrita en el presente Convenio, incluidos en el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 2017 en la Partida Presupuestaria " Ayuda Actividades en Centro Social Casas del Señor " **cuyas claves son 0214 23107 4890 Referencia retención de crédito 22017001724 y número de operación 220170005276 de fecha 20/10/2017.***

**QUINTA.- CARÁCTER DEL CONVENIO:**

*Dada las características propias de la Asociación de la Tercera Edad del Casas del Señor como entidad jurídica privada sin fin de lucro, siempre en beneficio de la población de Casas del Señor, cuya custodia preside este Ayuntamiento, y la labor que anima a esta Asociación, ambas partes declaran que el presente convenio tiene el carácter anual, y abarcará cualquier necesidad futura que por cualquiera de las partes pudiera solicitarse, siempre en beneficio de un mejor servicio a la sociedad, razón por la cual el presente convenio no excluye la ampliación o mejora de otras actividades que puedan realizarse.*

*La Asociación de la 3ª edad de Casas del Señor se compromete a hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Monóver en todas las actividades, programas, publicidad, etc. que se lleve a cabo en base al presente convenio.*

**SEXTA.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

*De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Ordinario del Ayuntamiento de Monóver en su base 23, la justificación deberá hacerse mediante facturas y tickets (preferentemente facturas) a nombre del subvencionado.*

*Las facturas y tickets tendrán los siguientes requisitos:*

*- Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del RD 1496/2003 y contendrán, como mínimo :*

- 1) Nombre, identificación fiscal y domicilio de expedidor y destinatario.*
- 2) Número y fecha de la factura.*
- 3) Descripción de las operaciones, con indicación del precio unitario de cada una.*
- 4) Importe, desglosado en base imponible del IVA, tipo impositivo aplicable e importe total, o expresión "IVA incluido".*
- 5) La fecha en que se hayan efectuado las operaciones o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, si se trata de una fecha distinta a la de expedición de la factura.*



- 6)** En su caso, causa (indicando referencia legislativa) de la no sujeción o exención del IVA.
- Para aquellos gastos en que pueda emitirse tique y no factura (los del art. 4 RD 1496/2003, como compras al por menor, transportes de personas y sus equipajes, servicios de restauración, etc.), el ticket contendrá como mínimo:
    - 1)** Número de ticket.
    - 2)** Nombre e identificación fiscal del expedidor.
    - 3)** Tipo de gravamen o expresión "IVA incluido".
    - 4)** Contraprestación total.
  - Figurará una memoria en la que se justifique el destino de los gastos, especialmente aquellos que no tengan una relación inequívoca con el objeto de la subvención (12.5).
  - Para gastos superiores a 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en otro caso, el beneficiario deberá acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores (31.3 Ley 38/2003).
  - El último día de presentación de los justificantes será el 15 de diciembre del año corriente (8.2.j).
- El importe de la ayuda concedida será satisfecho tras la justificación total de la subvención que acredite gasto igual o superior a la subvención concedida.

- A los efectos del posible reintegro de los fondos obtenidos mediante esta subvención se esta a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**SÉPTIMA.- PAGO:**

El órgano instructor remitirá a Intervención la justificación acompañada de informe que acredite que lo justificado es adecuado a la subvención, indicando la procedencia o no del abono de la misma.

El pagó tendrá lugar tras la justificación total de la subvención, que deberá ser por importe igual o superior a la subvención concedida.

**OCTAVA.-** El gasto no es plurianual.

**NOVENA.-** El plazo de duración de este Convenio se extenderá desde el día 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DECIMA. RESPONSABILIDADES DE AMBAS PARTES:**

El incumplimiento de alguna de las cláusulas especificadas, dará lugar a la rescisión del convenio y al reintegro de las cuantías abonadas indebidamente y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, así como a las acciones que en su caso correspondan.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, las partes firman por duplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION

Fdo. Natxo Vidal Guardiola

Fdo. M. Dolores Paya Rico"

**SEGUNDO.- Aprobar** el gasto correspondiente por importe de **quinientos euros (500,00€)**, con cargo a la partida presupuestaria AYUDA ACTIVIDADES CENTRO SOCIAL CASAS DEL SEÑOR 0214 23107 48900, nº. de Operación Retención de Crédito 220170005276.

**TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la Intervención de Fondos para su



AJUNTAMENT DE  
**MONÓVER**

Plaça de la Sala, 1  
03640 Monóver, Alacant

Tel.: 96 696 03 11  
Fax: 96 547 09 55  
ayuntamiento@monovar.es

conocimiento y efectos oportunos.”

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**